

Constancia Secretarial
Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 3 de marzo de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 24 de marzo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandado	LUZ AIDE MORALES RESTREPO Y HERNANDO DE JESÚS ARROYAVE URIBE
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00246 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, en contra de LUZ AIDE MORALES RESTREPO Y HERNANDO DE JESÚS ARROYAVE URIBE, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

- 1. ALLEGARÁ** certificado de existencia y representación legal de la entidad RIAÑO SANTOYO ABOGADOS CORPORATIVOS SAS, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.
- 4. INFORMARÁ** al Despacho la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado HERNANDO DE JESÚS ARROYAVE URIBE y allegará las evidencias correspondientes.

5. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos y las disposiciones del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, en contra de LUZ AIDE MORALES RESTREPO Y HERNANDO DE JESUS ARROYAVE URIBA, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

156149f88d49f83473f2fafd95340349d3e09e46228793f871d68
ffa941a768f

Documento generado en 24/03/2021 01:40:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 052 (E)** Hoy **25 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario